RADICACION: 08-001-31-05-014-2016-00156-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LYDA CONSTANZA MOGOLLÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO: D & R INTERNATIONAL S.A.S.

SEÑORA JUEZA:

Por medio del presente comunico a usted dentro del proceso Ordinario Laboral se encuentra pendiente por liquidar las costas de conformidad con lo ordenado en sentencia de fecha: 02 de marzo de 2018, emitida por el este Juzgado, revocada en el numeral 6° y modificada en el numeral 8° por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, en sentencia de fecha: 16 de abril de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, 03 de marzo de 2022.

EJDD

Firmado Por:

William Eduardo Geronimo Saltarin
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254559dab49fda84a08b0a926d154bb3be2473fa218b2595ae0f0d765ceed4ca**
Documento generado en 03/03/2022 04:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACION: 08-001-31-05-014-2016-00156-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LYDA CONSTANZA MOGOLLÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO: D & R INTERNATIONAL S.A.S.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la información secretarial que antecede, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia condenatoria proferida por este Juzgado el 02 de marzo de 2018 en contra de la demandada D & R INTERNATIONAL S.A.S., que la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, en sentencia de fecha 16 de abril de 2021, revoca en el numeral 6° y modifica en el numeral 8° y absuelve en costas al demandado en esa instancia, se procede a fijar las agencias en derecho a fin que se incluyan en la respectiva liquidación de costas, según lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., y en el Acuerdo 1887 de 2003, en el porcentaje del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la obligación que asciende a $349.185.454,67, con base en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
CESANTÍAS	$ 23.166.667,00
INTERESES DE CESANTÍAS	$ 12.880.667,00
PRIMA DE SERVICIOS	$ 13.166.667,00
VACACIONES INDEXADAS	$ 6.157.290,94
SANCIÓN MORATORIA ART. 99 LEY 50 DE 1990	$ 122.666.666,67
INDEMNIZACIÓN SANCIÓN MORATORIA ART. 65 CST	$ 120.000.000,00
INTERESES MORATORIOS ART. 65 CST	$ 51.147.496,06
TOTAL OBLIGACIÓN	**$ 349.185.454,67**

Al realizar la operación aritmética nos arroja como agencias en derecho la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($17.459.272,00), suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas que se practique por la Secretaría del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

R E S U E L V E :

1°) SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la demandada D & R INTERNATIONAL S.A.S., la suma correspondiente a DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($17.459.272); que equivalen al 5% del monto de la condena impuesta, y que se incluirá en la liquidación de costas que se practique por la Secretaría del Juzgado.

2°) EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva al despacho para lo de su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76bff9d017e91e813dceeaa92dfd1945d1d22117359123ce671ab37efaa119c**
Documento generado en 04/03/2022 03:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica